



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.,  
GENERAL

A/33/396  
27 noviembre 1978  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Trigésimo tercer período de sesiones  
Tema 67 del programa

OFICINA DEL COORDINADOR DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL  
SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE

Informe de la Segunda Comisión

Relator: Sr. Theophilos V. THEOPHILOU (Chipre)

I. INTRODUCCION

1. En sus sesiones plenarias cuarta y quinta, celebradas el 22 de septiembre de 1978, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, incluyó en su programa el tema titulado "Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre: informes del Secretario General" y lo asignó a la Segunda Comisión.
2. La Segunda Comisión examinó el tema en sus sesiones 34a. y 38a. a 42a., celebradas el 14 de noviembre y del 16 al 21 de noviembre de 1978. En las actas resumidas pertinentes (A/C.2/33/SR.34 y 38 a 42) figura una relación de los debates de la Comisión.
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo a la vista los siguientes documentos:
  - a) Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre (A/33/82);
  - b) Informe del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía (A/33/195);
  - c) Informes del Consejo Económico y Social 1/.
4. En su 34a. sesión, celebrada el 14 de noviembre, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre.

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/33/3).

II. EXAMEN DE PROYECTOS DE RESOLUCION

A. Proyecto de resolución A/C.2/33/L.25

5. En la 39a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, el representante de Kenya presentó un proyecto de resolución (A/C.2/33/L.25) en nombre del Afganistán, el Alto Volta, Angola, Argelia, Bangladesh, Botswana, Cabo Verde, el Congo, la Costa de Marfil, el Ecuador, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, la India, Indonesia, la Jamahiriyá Árabe Libia, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, el Níger, Nigeria, el Pakistán la República Democrática Popular Lao, la República Unida del Camerún, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Sierra Leona, el Sudán, Swazilandia, Túnez, Uganda, Viet Nam, el Yemen, el Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire y Zambia.

6. En la misma sesión, los patrocinadores del proyecto de resolución, por conducto del representante de Kenya, revisaron oralmente el proyecto de resolución:

a) Agregando al preámbulo, después del sexto párrafo, un nuevo párrafo que decía así:

"Tomando nota con reconocimiento a este respecto de los esfuerzos continuos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y de la Organización para la Agricultura y la Alimentación, en particular de la asistencia prestada por la Organización para la Agricultura y la Alimentación mediante su Programa de Cooperación Técnica, su Oficina de Operaciones Especiales de Socorro y la ayuda alimentaria de emergencia suministrada por el Programa Mundial de Alimentos, tal como ha sido aprobada por el Director General de la Organización para la Agricultura y la Alimentación:"

b) Insertando en la tercera línea del párrafo 2 de la parte dispositiva, después de la palabra "Desarrollo", las siguientes palabras: "a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y de la Organización para la Agricultura y la Alimentación".

Burundi, Chipre, Djibouti, Egipto, la República Democrática Alemana y Suecia se unieron luego a los patrocinadores de la resolución.

7. En su 40a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, la Comisión, tras escuchar declaraciones de los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de la República Democrática Alemana, aprobó el proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas oralmente, sin someterlo a votación (véase el párr. 13 infra, proyecto de resolución I).

8. Aprobado el proyecto de resolución, los representantes de Etiopía y Somalia hicieron declaraciones.

B. Proyecto de resolución A/C.2/33/L.35 y Rev.1

9. En la 41a. sesión, celebrada el 20 de noviembre, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en nombre del Alto Vota, Austria, Bangladesh, el Canadá, Chile, Dinamarca, el Ecuador, Finlandia, Madagascar, Mauritania, Mozambique, Noruega, los Países Bajos, el Pakistán, el Reino Unido, la República Unida de Tanzania, Rumania, Suecia y Turquía, presentó el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.2/33/L.35 y lo revisó oralmente:

a) Suprimiendo, en el último párrafo del preámbulo, después de la palabra "Ginebra", las palabras "y para que respondan a las solicitudes de información que hace la Oficina con ocasión de cada desastre";

b) Agregando al párrafo 6 de la parte dispositiva, después de las palabras "Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre", la siguiente frase: "teniendo en cuenta las dificultades financieras indicadas en el informe del Secretario General (A/33/82)";

c) Modificando el párrafo 7 de la parte dispositiva de manera que dijera así:

"7. Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que en su próximo período de sesiones examine la posibilidad de incluir las actividades de cooperación técnica de preparación para desastres y de prevención de desastres en sus programas regionales e interregionales."

10. En su 42a. sesión, celebrada el 21 de noviembre, la Comisión examinó el proyecto de resolución revisado (A/C.2/33/L.35/Rev.1). El Afganistán, Etiopía y Uganda se unieron a los patrocinadores.

11. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/33/L.35/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párr. 13 infra, proyecto de resolución II).

12. Aprobado el proyecto de resolución, los representantes de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hicieron declaraciones.

III. RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

13. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía

La Asamblea General

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía 2/, preparado en cumplimiento de la resolución 32/55 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1977, relativo a los progresos logrados en la aplicación de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea y del Consejo Económico y Social,

Habiendo oído la declaración del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre 3/, en la que describió la necesidad de importaciones considerables de cereales para el año 1978/1979 y la urgente necesidad de vehículos de transporte y equipo conexo para la distribución de los cereales enviados como socorro,

Tomando nota de la declaración del Administrador Auxiliar Adjunto de la Oficina Regional para África del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 4/, sobre la asistencia que el Programa suministra al Gobierno de Etiopía en relación con sus programas de socorro y rehabilitación en las zonas del país asoladas por la sequía,

Tomando nota también de la declaración del Comisionado de Socorro y Rehabilitación de Etiopía 5/, en la que describió las medidas adoptadas por el Gobierno de Etiopía en relación con el socorro y la rehabilitación de las zonas del país asoladas por la sequía,

Tomando nota además del llamamiento hecho en el informe de la misión de varios donantes para que se preste asistencia urgente a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía,

Preocupada por la gravedad de la situación alimentaria, debida a la sequía y a la devastación de los cultivos por nubes de langostas,

---

2/ A/33/195.

3/ A/C.2/33/SR.34, párr. 11.

4/ A/C.2/33/SR.38, párrs. 2 y 3.

5/ A/C.2/33/SR.39, párrs. 27 a 32.

Tomando nota con reconocimiento a este respecto de los esfuerzos continuos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y de la Organización para la Agricultura y la Alimentación, en particular de la asistencia prestada por la Organización para la Agricultura y la Alimentación mediante su Programa de Cooperación Técnica, su Oficina de Operaciones Especiales de Socorro y la ayuda alimentaria de emergencia suministrada por el Programa Mundial de Alimentos, tal como ha sido aprobada por el Director General de la Organización para la Agricultura y la Alimentación,

Alarmada por la crítica escasez de alimentos, especialmente en Wollo, Tigre, Shoa, Hararghe, Bale y Sidamo,

Recordando las resoluciones 1833 (LVI), de 8 de mayo de 1974, 1876 (LVII), de 16 de julio de 1974, 1971 (LIX), de 30 de julio de 1975, 1986 (LX), de 6 de mayo de 1976, y 1978/2, de 2 de mayo de 1978, del Consejo Económico y Social, en las que el Consejo, entre otras cosas, instaba al Secretario General a que tomara las disposiciones necesarias para responder a las solicitudes del Gobierno de Etiopía respecto de las necesidades inmediatas y a mediano plazo y a largo plazo de las zonas asoladas por la sequía, y hacía llamamientos a los gobiernos de todos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y los organismos voluntarios para que continuaran prestando su apoyo y asistencia plenos a los esfuerzos del Gobierno en pro del socorro, la rehabilitación y la recuperación,

Recordando también que, a pesar de la generosa asistencia ofrecida al Gobierno de Etiopía por los gobiernos de los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los organismos voluntarios, sigue habiendo enormes dificultades en materia de rehabilitación y recuperación,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía 2/;

2. Pide al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y de la Organización para la Agricultura y la Alimentación, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a los organismos especializados y demás organizaciones de las Naciones Unidas que continúen e intensifiquen su asistencia a Etiopía en sus esfuerzos de socorro y rehabilitación dentro de sus respectivas esferas de competencia y que apliquen pronta y plenamente las disposiciones pertinentes de las resoluciones 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, 3441 (XXX), de 9 de diciembre de 1975, y 31/172, de 21 de diciembre de 1976, de la Asamblea General, y las resoluciones 1833 (LVI), 1876 (LVII), 1971 (LIX), 1986 (LX) y 1978/2, del Consejo Económico y Social;

3. Exhorta a los gobiernos de los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a todos los organismos voluntarios a que continúen y aumenten su asistencia al Gobierno de Etiopía para el socorro, la rehabilitación y la recuperación de las zonas asoladas por la sequía;

/...

4. Encarece a todos los interesados que se aseguren de que la asistencia internacional prestada se use con el único objetivo del socorro y la rehabilitación;

5. Pide al Secretario General, al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que informen a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones y al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1979 acerca de la aplicación de los párrafos 2 y 3 supra y de otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y del Consejo.

#### PROYECTO DE RESOLUCION II

##### Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 14 de la sección II de su resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, y su resolución 32/56, de 8 de diciembre de 1977,

Tomando nota de la resolución 1978/41 del Consejo Económico y Social, de 1.º de agosto de 1978,

Reafirmando que es necesario asegurar una base financiera sólida ininterrumpida a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, como se reconoce en su resolución 31/173, de 21 de diciembre de 1976,

Reafirmando también el papel central de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre en la movilización, orientación y coordinación de la asistencia internacional para el socorro en casos de desastre, de conformidad con el mandato establecido por la Asamblea General en su resolución 2816 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971,

Teniendo presente que la recepción y la distribución oportunas de la información sobre las respuestas de donantes son indispensables para la ejecución del mandato del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

Habiendo oído el llamamiento dirigido por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre a donantes y beneficiarios de asistencia para el socorro en casos de desastre para que hagan mejor uso del mecanismo que ya existe en el centro de coordinación de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre en Ginebra,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en casos de Desastre 6/ y de la información suplementaria proporcionada por el Coordinador en la declaración que hizo ante la Segunda Comisión el 14 de noviembre de 1978 7/;

---

6/ A/33/82.

7/ A/C.2/33/SR.34

2. Encomia al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre por sus esfuerzos en favor de las víctimas de desastres;

3. Insta a los gobiernos y a las organizaciones internacionales a colaborar con el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre proporcionando a su Oficina, tan rápidamente como sea posible, información detallada sobre sus contribuciones de socorro actuales o proyectadas, en dinero o en especie, a fin de hacer más eficaz la prestación de asistencia a las víctimas de desastres;

4. Insta además a los gobiernos beneficiarios a colaborar con el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre informando a su Oficina de las contribuciones de socorro ofrecidas o recibidas;

5. Pide al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre que siga ampliando sus arreglos de trabajo con los donantes y los beneficiarios de asistencia de socorro;

6. Invita a todos los gobiernos a hacer contribuciones al fondo fiduciario de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, teniendo en cuenta las dificultades financieras indicadas en el informe del Secretario General 6/;

7. Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que en su próximo período de sesiones examine la posibilidad de incluir las actividades de cooperación técnica de preparación para desastres y de prevención de desastres en sus programas regionales e interregionales.

-----